

## Anexo Organizativo y Calendario

# 11º CONGRESO SECTOR FERROVIARIO ESTATAL CCOO

**Aprobado por la Ejecutiva y  
Asamblea Estatal del Sector.**

Madrid, 11 de Octubre de 2016

## **1.- INTRODUCCIÓN Y CONVOCATORIA.**

El Consejo Confederal, en su reunión del 11 de julio de 2016, ha aprobado la convocatoria del 11º Congreso de la CS de CCOO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 b) 5 de los Estatutos Confederales, también se han aprobado las Normas Congressuales.

El Consejo Federal en su reunión del 7 de septiembre de 2016 ha aprobado la convocatoria del III Congreso de la FSC de CCOO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24 b. de los Estatutos Federales también se han aprobado las Normas congressuales.

Por tanto estas Normas regulan, deben aplicarse y son las que rigen en todo el proceso Congressional. Las mismas son de aplicación a los ámbitos de estructuración recogidos en el artículo 14 de los estatutos federales.

No obstante para la ejecución del presente proceso congressional del Sector Ferroviario Estatal se aprueba el presente ANEXO específico de contenido organizativo que junto a los ANEXOS Organizativos de las Federaciones de CCAA, recoge los aspectos específicos de este proceso (Orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, calendario, etc) y será de aplicación al 11º Congreso del Sector Ferroviario Estatal de CCOO.

La Asamblea Estatal del Sector Ferroviario de CCOO, en base a dichas Normas y al presente Anexo Organizativo, convoca 11º Congreso del Sector Ferroviario Estatal de CCOO que se celebrará en **Cáceres los días 25, 26 y 27 de Abril de 2017**. En este marco y en concreto entre el 25 y 26 de Abril de 2017 también celebraran su Conferencia Congressional las Secciones Sindicales Estatales del ámbito del Sector Ferroviario, como es la de la Sección Sindical Estatal Multiempresarial Adif-RENFE y la de Sección Sindical Estatal de Ferroviario Servicios a Bordo (Ferroviario SAB)

Con la convocatoria de este Congreso, quedan convocadas todas las Conferencias y Asambleas Congressuales de los Niveles I y II de todo el ámbito del Sector Ferroviario Estatal de CCOO y de sus Secciones Sindicales que se celebraran dentro de los calendarios establecidos en las Normas Congressuales y el presente Anexo.

**En lo no previsto en esta convocatoria y Anexo organizativo, serán de aplicación las normas de la FSC y de la Confederación, así como los Estatutos Federales y Confederales.**

## **2.- COMPOSICION DEL CONGRESO:**

El 11º Congreso del Sector Ferroviario Estatal de CCOO se celebrará en **Cáceres, los días 25, 26 y 27 de Abril de 2017.**

La complejidad de ese Sector, que abarca diferentes realidades Empresariales, Multiempresariales y Subsectoriales y su extensión en las 17 CCAA y en todas las provincias (excepto Ceuta y Melilla), motiva que su número de Delegados y Delegadas sea de 132, dentro de la composición y 10 % al alza extraordinario por dicho motivo que recogen las Normas Congressuales.

De estos 132 Delegados/as:

- a) 13 serán Natos y elegidos por y entre los Miembros de la Comisión Ejecutiva con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso.
- b) Los otros 119, atendiendo a las cotizaciones del periodo, se distribuirán entre las CCAA y a su vez de las realidades Subsectoriales.
  - Adif-Renfe, Administradores y Operadores Ferroviarios.
  - Contratas Ferroviarias, Atención al Cliente, Actividades Auxiliares, y otras cotizaciones no encuadradas.
  - Ferrocarriles Autonómicos.
  - Metropolitanos, Tranvías y Teleféricos.
  - Ferrovial Servicios a Bordo y Subsector Restauración a Bordo.

Se adjunta **Anexo I** con el cuadro y distribución de Total Estatal de estos Delegados y Delegadas en el **ámbito Territorial teniendo en cuenta como mínimo la CCAA y a su vez Subsectorial.**

En el caso en que en una CCAA por número de Cotizaciones no le corresponda al menos un Delegado/a, estas se agrupan con otras CCAA, formando Delegaciones Agrupadas al Congreso, de manera que se cumpla el principio de igualdad en la representación al Congreso por cotizaciones y que todo afiliado/a pueda ser elector o elegible en este proceso.

Se adjunta **Anexo I** con los cuadros y distribuciones por CCAA y Agrupaciones de cada una de las realidades Subsectoriales o Grupos.

### **3.- ESTRUCTURA DEL PROCESO CONGRESUAL Y CALENDARIO.**

**A todos los efectos y ámbitos debe tenerse en cuenta que Adif-Renfe (Cotizaciones y afiliación de Adif; Adif AV y Grupo Renfe en todas sus Sociedades) es una única Sección Sindical Multiempresarial.**

#### **NIVEL I:**

Corresponde a las **asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas** que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y de las asambleas congresuales agrupadas.

También se incluyen en este nivel organizativo las **conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial y la elección de las delegaciones a los congresos de sector estatal o conferencias congresuales de estructuras superiores adecuándose, en este caso, a lo previsto en el anexo organizativo de la federación de comunidad autónoma o nacionalidad correspondiente.**

Celebrarán **conferencia congresual** todas las secciones sindicales constituidas que tengan secretaría general y/o comisión ejecutiva, con mandato vencido antes del **31-5-2017**.

En la conferencia congresual se elegirán los órganos de dirección propios, y si les correspondiese por afiliación, también serán elegidos los delegados y delegadas para asistir al congreso, conferencia o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Si la sección sindical no tuviera que elegir órgano de dirección, pero sí delegados o delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, celebrará **asamblea congresual** para elegir los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

**Se celebrarán del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.**

En ellas toda la afiliación que figure en el censo definitivo de la circunscripción electoral convocada podrá votar y elegir libremente entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá al congreso/conferencia/asamblea congresual de nivel II, o en su caso, a los congresos de nivel III

**Por tanto en estas Asambleas y/o Conferencias se podrán elegir las Delegaciones al 11º Congreso del Sector Ferroviario Estatal (Nivel III) y a las Conferencias de las Secciones Sindicales Estatales (Nivel II), además de las Delegaciones los ámbitos territoriales de Niveles I y II. Todo ello también en coordinación con lo que establezcan los anexos Organizativos de las Federaciones Territoriales.**

Para ello en las Tablas anexas de composición a cada una de las Delegaciones agrupadas con varias CCAA afectadas, se les ha asignado una Federación Responsable, que en Coordinación con el Sector Ferroviario Estatal, hará las funciones de Colegio Electoral, constituyéndose mesas Electorales (formadas por 3 personas afiliadas que no sean candidatas) en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. (Véanse Disposiciones trigésimoprimera, trigésimosegunda y trigésimocuarta de las Normas de la FSC).

Igualmente cuando una Delegación sea de una misma CCAA, pero se celebren varias Conferencias o Asambleas Congresuales, el Colegio electoral será único, pero se establecerán Mesas electorales en cada una de las conferencias y asambleas congresuales, siendo la Delegación elegida la resultante del cómputo de todas las Mesas Electorales.

**Nivel II.-** Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos y debieran estarlo, y **secciones sindicales, intercentros, de grupo de empresas o multiempresariales de carácter estatal.**

Se celebrarán del 13 al 25 de febrero de 2017.

En estos congresos o conferencias se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y uniones provinciales, comarcales e insulares y a sus órganos de dirección específicos si están debidamente constituidos.

**Las secciones sindicales, intercentros, de grupo de empresas o multiempresariales de carácter estatal, del ámbito del Sector Ferroviario**, como es la de la Sección Sindical Estatal Multiempresarial Adif-RENFE y la de Sección Sindical Estatal de **Ferrovial Servicios a Bordo (Ferrovial SAB)** realizarán su conferencia congresual correspondiente y simultanearán la elección de sus órganos de dirección, en las fechas señaladas del Sector Estatal, establecidas en este Anexo Organizativo **(25 y 26 de Abril de 2017).**

**Nivel III.-** Corresponde a los congresos de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y de los sectores estatales. Por tanto a este **Congreso del Sector Ferroviario Estatal objeto de este Anexo Organizativo.**

### **CENSOS ELECTORALES.**

Tras todo el proceso de censos provisionales y reclamaciones previsto en la **Disposición vigésimo quinta** de las Normas de la FSC, los censos electorales definitivos que se utilizará para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto se emitirán y certificarán por la UAR Confederal, debiendo ser extraídos entre el **1 y el 9 de diciembre de 2016.**

Con estos censos Electorales el Sector Estatal confeccionará los correspondientes a cada una de las Delegaciones o Agrupaciones que tienen asignada alguna Delegación al Congreso, remitiéndoselos a las Federaciones Responsables del proceso (Colegio Electoral) y a las otras Federaciones afectadas, además de a las Secciones Sindicales o Sectores Territoriales del ámbito Ferroviario.

### **CANDIDATURAS:**

El punto 4 de la Disposición general primera de las Normas de la FSC dice:

*“4.- Consideramos necesario que, las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y los sectores estatales, se comprometan a integrar en sus delegaciones al III Congreso de la FSC un porcentaje de personas jóvenes igual o cercano al porcentaje de afiliación joven de su ámbito. A estos efectos, se entenderá por joven toda persona nacida a partir del año 1981. En el caso de que existan varias candidaturas, el citado compromiso afectaría a cada una de ellas.”*

**Así mismo la disposición Decima y Decimoprimera de las Normas Congressuales Confederales y Federales y la Trigésimo cuarta de las Normas Federales se establece la referente a la presentación de las Candidaturas y requisitos de éstas, que han de tenerse en cuenta todo el proceso Congressional.**

## **4.- DESARROLLO DEL 11º CONGRESO DEL SECTOR FERROVIARIO ESTATAL DE CCOO**

El 11º Congreso del Sector Ferroviario Estatal de CCOO, con 132 Delegados y Delegadas conforme a la composición antes descrita y detallada en el Anexo I.

A título Orientativo hasta que se elijan los Delegados/as y lo acuerde el Reglamento del Congreso las Delegaciones serán territoriales, o de agrupación territorial. No obstante en este Reglamento se valorará contemplar también la realidad Subsectorial.

Posteriormente las personas Natas se adscribirán a la Delegación de su ámbito Subsectorial y Territorial de Afiliación.

Cada Delegación, al Congreso elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión. Las Delegaciones que además tengan diversidad Subsectorial también podrán dividir su intervención repartiéndose los tiempos asignados entre más de un portavoz, si así lo solicitan a la Presidencia del Congreso.

Las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad, o responsable de cada proceso Congressional enviarán a la Secretaría de Organización del Sector las actas de sus respectivas Asambleas o Conferencias Congressuales, con los contenidos que recogen las Normas Congressuales.

### **Mesa y Presidencia 11º Congreso del Sector Ferroviario Estatal.**

En la sesión de apertura del congreso se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente formada por:

- 3 personas propuestas por la Comisión Ejecutiva saliente.
- 2 personas. Una propuesta por cada una de las 2 Secciones Sindicales provinciales Adif-Renfe de mayor afiliación.
- 2 personas. Una propuesta cada uno de las 2 empresas restantes o subsectores constituidos con mayor afiliación.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que **entre ellas elijan** el Presidente/a del Congreso del Sector y un Secretarios/a de Actas

La presidencia del congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la **comisión técnica, que tendrá las funciones recogidas en la Disposición Octava de las Normas de la Confederación y de la FSC de CCOO.**

**Esta Comisión Técnica estará formada por 10 personas elegidas por la Comisión Ejecutiva.**

Además de esta **Comisión técnica, para el desarrollo del Congreso, se constituirán las siguientes comisiones:**

#### **Comisión Electoral (o de Candidaturas).**

La composición de esta comisión será la siguiente:

- 3 personas propuestas por la Comisión Ejecutiva saliente
- 5 personas. Una propuesta por cada una de las 5 Secciones Sindicales provinciales Adif-Renfe de mayor afiliación.
- 3 personas. Una propuesta cada uno de las 3 empresas restantes o subsectores constituidos con mayor afiliación.

### Comisión de resoluciones

La composición de esta comisión será la siguiente:

- 2 personas propuestas por la Comisión Ejecutiva saliente.
- 3 personas. Una propuesta por cada una de las 3 Secciones Sindicales provinciales Adif-Renfe de mayor afiliación.
- 2 personas. Una propuesta cada uno de las 2 empresas restantes o subsectores constituidos con mayor afiliación.

### Orden del día del Congreso.

La comisión ejecutiva, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento.

Todos los acuerdos del Congreso, se adoptarán por mayoría simple.

En el orden del día del congreso se fijarán los detalles y tiempos del objeto, que será el siguiente:

- Presentación Debate y Votación del Informe General. Así como Plan de Trabajo o Informe de perspectivas.
- Elegir los órganos de dirección. (Secretario/a General y Comisión Ejecutiva). Así como la composición de la Asamblea Estatal y otros Órganos que hubiera conforme a los Estatutos y Normas Federales y Confederales.
- Debate y enmiendas de las ponencias y estatutos confederales y federales.
- Elegir la Delegación que asistirá al III Congreso de la FSC.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a la FSC de CCOO todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** (Nivel III).

## 5.- ACTAS E IMPUGNACIONES


Del Congreso del Sector Ferroviario se levantarán actas correspondientes conforme a las Normas Confederales y Federales

La mesa del Congreso remitirá copia inmediatamente a la secretaría de organización de la Federación de Servicios a la Ciudadanía.

Las impugnaciones que se realicen a este Anexo Organizativo del Congreso del Sector Ferroviario se harán ante la Comisión de Interpretación de Normas Congressuales de la FSC.



## ANEXO I DELEGACIONES AL CONGRESO

11 CONGRESO SECTOR FERROVIARIO ESTATAL. DELEGACIONES.						
 servicios a la ciudadanía ferroviario	ADM Y RENFE OPERADO RES	CCFF - AT CLIENTE - ACT AUX - PARADOS - RESTOS - SIN INFO	FFCC AUTONO MICOS	METROS + TELEFERIC OS	FERROVIA L SAB- REST A BORDO	TOTAL
ANDALUCÍA	11	2			1	14
ARAGÓN	2	1				3
ASTURIAS	4					4
CANTABRIA	2					2
CASTILLA Y LEÓN	8	1				9
CASTILLA LA MANCHA	4					4
CATALUÑA	6	2	3	5	2	18
EUSKADI	4		1	1	1	7
EXTREMADURA	2					2
GALICIA	3					3
MADRID	17	3		12	4	36
MURCIA	2					2
PAÍS VALENCIÁ	7	2	3		1	13
NAVARRA RIOJA	1					1
ILLES BALEARS ISLAS CANARIAS			1			1
<b>TOTAL DELEGACIONES:</b>	<b>73</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>119</b>
MIEMBROS NATOS EJEC:						13
<b>TOTAL 11 CONGRESO</b>						<b>132</b>

La FSC Responsable en coordinación con el Sector Estatal de la Agrupación de Navarra-Rioja será **NAVARRA**. Y la de Illes Balears e Islas Canarias será **ILLES BALEARS**. A efectos orientativos y de esta Tabla los Delegados/as de las Agrupaciones. (En gris) se están asignando a la Delegación mayoritaria. No obstante el Delegado/a puede ser de cualquiera de los SUBSECTORES AGRUPADOS para la Delegación.

## ANEXO I COTIZACIONES PARA DELEGACIONES AL CONGRESO

11 CONGRESO SECTOR FERROVIARIO ESTATAL. COTIZACIONES PERIODO 4 AÑOS							DELEGACIONES CONGRESO SECTOR FERROVIARIO. COTIZACIONES DEPURADAS SUBSECTORES Y EMPRESAS. POR CCAA Y AGRUPANDO PARA 1 DELEGADO/A.					
CCAA	ADM Y RENFE OPERADORES	CCFF - AT CLIENTE - ACT AUX - PARADOS - RESTOS - SIN INFO	FFCC AUTONOMOS	METROS + TELEFERICOS	FERROVIAL SAB-REST A BORDO	TOTAL	TOTAL	119	REDOND. ENTEROS	RESTO	TOTAL	
ANDALUCÍA	1179	171,39		20,04	138,59	1508,6	1508,6	14,118	14		14	
ARAGÓN	264	21,22		13,47	2,51	301,0	301,0	2,817	2	1	3	
ASTURIAS	414	32,67				446,8	446,8	4,181	4		4	
CANTABRIA	211	27,31				237,9	237,9	2,227	2		2	
CASTILLA Y LEÓN	905	67,45		1,06	14,96	988,5	988,5	9,250	9		9	
CASTILLA LA MANCHA	411	16,22			12,66	440,1	440,1	4,118	4		4	
CATALUÑA	674	234,29	337,38	510,34	170,9	1927,3	1927,3	18,036	18		18	
EUSKADI	434	42,1	129,34	93,98	39,73	739,4	739,4	6,919	6	1	7	
EXTREMADURA	187	10,17				197,1	197,1	1,844	1	1	2	
GALICIA	287	31,82		4,4	17,34	340,1	340,1	3,183	3		3	
MADRID	1764	296,51		1321,55	470,38	3852,0	3852,0	36,048	36		36	
MURCIA	155	6,83			4,88	167,1	167,1	1,564	1	1	2	
PAÍS VALENCIÁ	670	174,32	402,89		126,37	1373,5	1373,5	12,854	12	1	13	
NAVARRA	57	4,03				61,3						
RIOJA	32	4,44			3,54	39,9	101,2	0,947	0	1	1	
ILLES BALEARS	30	0	34,21			64,3						
ISLAS CANARIAS	0	8,17		21	2,25	31,4	95,7	0,895	0	1	1	
	<b>7.673,33</b>	<b>1.148,94</b>	<b>903,82</b>	<b>1.985,84</b>	<b>1.004,11</b>	<b>12.716</b>	<b>12.716</b>	<b>119</b>	<b>112</b>	<b>7</b>	<b>119</b>	
<b>MIEMBROS NATOS EJECUTIVA:</b>								<b>13</b>			<b>13</b>	
<b>TOTAL 11 CONGRESO</b>								<b>132</b>				<b>132</b>

## **RESUMEN DE NORMAS DE LA FSC.**

### **Octava. - Comisión técnica del congreso (Norma Confederal)**

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

3. La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso.
  - Las relaciones con la prensa.
  - Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
  - Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
  - Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
  - Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
    - Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
  - Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales y en estas normas.
  - Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
  - Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
  - Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
  - Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

4.- La secretaría técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

5.- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.

6.- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

7.- La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso

#### **Novena. - Comisión de candidaturas (Norma Confederal)**

1.- En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.

2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

3.- Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

4.- Transcurrido el plazo fijado, la **mesa presidencial** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

#### **Décima. - Requisitos de los candidatos (Norma Confederal)**

1.- Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.

3.- No podrán ser candidatas a la secretaría general de las federaciones estatales, de las confederaciones de nacionalidad, de las uniones regionales, de las federaciones de nacionalidad/regionales, de las uniones provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

#### **Decimoprimer. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato (Norma Confederal)**

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada - art. 10 E.C.-, cuando van con la firma

*original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.*

*En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación*

*2.- Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso, avales que ineludiblemente deben presentarse junto con la candidatura.*

*3.- Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata - pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada-, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.*

*Esta persona representante y presentadora podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y nombrar un interventor por cada candidatura que presente.*

*4.- En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al*

*30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.*

*En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.*

*La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:*

*a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se correspondan con los porcentajes de afiliación de cada sexo.*

*b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo. En el caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al 50 % para alguno de los dos sexos, se confeccionará la candidatura en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.*

*A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.*

*5.- Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por*

escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

## **RESUMEN DE NORMAS FSC ESPECÍFICAS DE INTERES A TENER EN CUENTA PARA LA CELEBRACION DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I.**

### **Decimoctava. - Documentación previa (Norma Confederal)**

Cada federación de nacionalidad/regional enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a las organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de las secciones sindicales que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener coeficiente de afiliados suficiente para la elección de delegación al nivel II, o en su caso, al nivel III. Dicha información deberá ser introducida en el Sistema Informático Confederal para poder participar en los procesos del nivel correspondiente y/o superior.
- b) Relación nominal de las provincias, comarcas, pueblos, polígonos, etc., que deben celebrar asamblea congresual de rama con la afiliación agrupada.
- c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.
- d) Censos correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género.
- e) Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.
- f) Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.

### **Decimonovena. - Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.**

Celebrarán **conferencia congresual** todas las secciones sindicales constituidas que tengan secretaría general y/o comisión ejecutiva, con mandato vencido antes del **31-5-2017**.

En la conferencia congresual se elegirán los órganos de dirección propios, y si les correspondiese por afiliación, también serán elegidos los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Si la sección sindical no tuviera que elegir órgano de dirección, pero sí delegados o delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, celebrará **asamblea congresual** para elegir los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia, tras la aprobación del anexo de contenido organizativo y dentro del plazo establecido en el mismo, por la federación de nivel III de su ámbito, comunicarán, en el plazo máximo de 24 horas, la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales, a la secretaría de organización de su respectivo sindicato

provincial, comarcal, intercomarcal o insular, o en su defecto, su federación de comunidad autónoma o nacionalidad.

*En caso de que las estructuras organizativas de nivel I y II no ejecutaran lo dispuesto en estas normas en el plazo establecido, la competencia para hacerlo se residencia en la Federación de nacionalidad/regional.*

### **Vigésima primera. - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales (Norma Confederal)**

*Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:*

- *Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.*

- *Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores (o en su defecto a las asambleas congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.*

### **Vigésima segunda. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales (Norma Confederal)**

*1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.*

*2.- Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.*

*3.- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.*

*4.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo **con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración.***

*5.- A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.*

### **Vigésima tercera. - Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas (Norma Confederal)**

*Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el **órgano convocante** estará siempre referido a su consejo o comisión ejecutiva.*

### **Vigésima cuarta. - Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los**

**agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.  
(Norma Confederal)**

1.- Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia, el órgano convocante será el consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular. Si no existiese estructura organizativa de nivel II, la convocatoria se hará por el consejo, o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/regional (Nivel III).

2.- Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones. Dichos anexos específicos estarán de acuerdo con los aprobados por las organizaciones correspondientes de rama de ámbito superior que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal.

**Vigésima quinta. - Censo electoral (Norma Confederal)**

1.- El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016**. Estos censos, emitidos y certificados por la UAR Confederal, será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

Los censos se deberán extraer de la UAR entre el **2 y el 6 de noviembre de 2016**.

2.- Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente secretaría de organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.

3.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **7 y el 19 de noviembre de 2016** ante la CIN de la federación estatal o de la confederación de nacionalidad o unión regional que proceda.

4.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas de cotización.

5.- La CIN resolverá las impugnaciones antes del **25 de noviembre de 2016** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la UAR dentro de este mismo plazo.

6.- Los censos electorales definitivos que se utilizará para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto se emitirán y certificarán por la UAR Confederal, debiendo ser extraídos entre el **1 y el 9 de diciembre de 2016**.

**Trigésima primera. - Colegios electorales**

El órgano convocante se constituirá en **colegio electoral** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten. **Las comisiones ejecutivas en tanto que**



**órganos convocantes podrán, para facilitar el trabajo electoral, designar el colegio electoral de entre sus integrantes.**

#### **Trigésima segunda. - Mesas electorales (Norma Confederal)**

*Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.*

#### **Trigésima tercera. - Funciones y competencias de las mesas electorales (Norma Confederal)**

*Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:*

- 1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.*
- 2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.*
- 3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.*
- 4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.*
- 5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la CIN de nivel IV que corresponda.*
- 6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y en su caso de territorio) y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.*
- 7.- Esta acta se entregará inmediatamente al órgano convocante, para su remisión a las secretarías de organización de ámbito superior constituidos de rama y territorio.*

#### **Trigésima cuarta. - Presentación de candidaturas (Norma Confederal)**

*En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III.*

*Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:*

*1.- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de su conferencia o asamblea congregual.*

*2.- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.*

*3.- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.*

*4.- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congregual correspondiente.*

*5.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.*

*De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congreguales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.*

*6.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo IV) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada) del órgano convocante, cinco días antes de la fecha señalada para la votación.*

*7.- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.*

*8.- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN Nivel IV, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.*

*9.- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.*

*10.- Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.*